



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial que antecede solicita al despacho le informe si se han efectuado consignaciones o depósitos judiciales por parte del demandado **DUBER ESPINOSA GIRALDO**, en caso positivo a cuánto ascienden los mismos; igualmente solicita que sigue atento a que se resuelva la solicitud de remoción del secuestre y sanción para el demandado **DUBER ESPINOSA GIRALDO**; por último, aporta al despacho la publicación contenida en el aviso de remate del bien inmueble objeto del litigio, efectuada en el diario La Patria el día 22 de noviembre del 2020, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 450 del C.G.P. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 02 de diciembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Divisorio
Radicado: 17001-40-03-010-2018-00189 -00
Demandante: MARIA OFIR ESPINOSA DE YEPES
NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO Y OTROS
Demandados: JOSE DUVAN ESPINOSA GIRALDO
DUBER ESPINOSA GIRALDO
HEREDEROS DE ALICIA GIRALDO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y con relación a los depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho, una vez verificada la cuenta de depósitos judiciales en oficina de ejecución civil municipal, se pudo establecer que para el proceso de la referencia no se encuentra ningún título a favor.

Respecto de la solicitud de remoción y sanción del secuestre solicitada por el apoderado judicial, el despacho mediante auto del 15 de septiembre del 2020 requirió al secuestre **GIOVANNI RIVERA GIRALDO** para que diera cuenta de su administración y presentara un informe completo y detallado de su gestión desde el momento de su nombramiento, informe que a la fecha no ha sido presentado por el secuestre, pues únicamente ha venido presentando los informes mensuales que se han puesto en conocimiento de las partes. Por lo anterior, se ordena requerirlo nuevamente, para que presente el informe solicitado, so pena de las sanciones legales.

Por último y respecto del aviso de remate aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, una vez realizado un control de legalidad de la actuación, se pudo establecer que en el mismo no se plasmó el link de la audiencia de remate fijada para el día 03 de diciembre del 2020 a las 09:00 a.m., con el fin de que los interesados en hacer postura puedan ingresar a la audiencia. Lo anterior, por cuanto el despacho no había generado el mismo para el momento de la publicación.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por lo anterior, y en aras de evitar una eventual nulidad, el despacho ordenará la cancelación de la audiencia programada para el día 03 de diciembre del 2020 a las 09:00 a.m. y ordenará rehacer el aviso de remate, para ser publicado nuevamente, tanto en un diario de amplia circulación en esta localidad como en el micrositio del despacho dentro de la página Web de la Rama Judicial, en el cual se incluirá el link de la audiencia y los demás requisitos exigidos por la ley.

Conforme a lo expresado, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 411 del Código General del Proceso, razón por la cual se fija para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 09:00 A.M.** fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble, secuestrado y avaluado en este proceso.

En virtud de los lineamientos del Decreto 806 de 2.020, en concordancia con el artículo 452 ibidem se **INFORMA** que la subasta se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo, al que deberán acceder todos los interesados desde cualquier plataforma digital (computador, celular, Tablet, etc.) mediante el siguiente link de acceso a la audiencia de remate aquí programada:

<https://call.lifesecloud.com/6697488>

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas de manera física en sobre sellado, tal como se estipula en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, junto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura).

Las ofertas se recibirán en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco", en la portería, el oferente deberá anunciar su llegada, para que un servidor judicial de despacho reciba el sobre sellado.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, se deberá dar inicio a la apertura de los sobres, para lo cual se compartirá pantalla y se procederá a abrir los sobres sellados presentados por cada oferente y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

El aviso se publicará por una sola vez, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble referido, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del diario se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 450 ibidem, se tendrá como base de postura el 100% del avalúo de bien a rematar (**consistente en el 50% del bien** identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 100-119023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales), siendo postor admisible quien



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

previamente deposite el 40% de dicho valor y presente oferta en los términos indicados.

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago de precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 448 y siguientes, y concordantes, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21b2cf79fb279d655d9960eb08fdccb27af941eb57af9d983a3a13e9a2e8ecf2

Documento generado en 02/12/2020 04:27:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>